



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 067/2026 de fecha 15 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 067-020/2026

POR LA QUE SE DISPONE LA CONTINUIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA DE LA REDUCCIÓN DE LA CARGA HORARIA SEMANAL A LOS PROFESIONALES MÉDICOS, EN VIRTUD A LA LEY N° 7137/2023 “QUE ESTABLECE LA DIGNIFICACIÓN SALARIAL Y LA CARGA HORARIA DE LOS PROFESIONALES MÉDICOS QUE PRESTAN SERVICIOS DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD”.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1644/2026 recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración en fecha 14 de septiembre de 2026, el cual contiene la Nota Interna PR/DTH/N° 388/2026, de fecha 11 de septiembre de 2026, emitida por la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Técnico DTH/DSC N° 013/2026, de fecha 08 de septiembre de 2026, identificado por los expedientes números NOT-4749-2026-000016, NOT-7244-2026-000143, MEM-3824-2026-000024, MEM-1143-2026-000021, NOT-4764-2026-000017, NOT-0038-2026-000030, NOT-0038-2026-000104, NOT-1143-2025-001434, NOT-5604-2026-000177, NOT-0038-2026-000442, presentado por el Departamento Gestión Salarial y Compensaciones y el Departamento Gestión del Talento Humano Hospital Central, ambas de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano del Instituto de Previsión Social; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7137/2023, de fecha 14 de agosto de 2023, “*QUE ESTABLECE LA DIGNIFICACIÓN SALARIAL Y LA CARGA HORARIA DE LOS PROFESIONALES MÉDICOS QUE PRESTAN SERVICIOS DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD*”, en su Artículo 2° referente al Ámbito de Aplicación dispone que la presente Ley será aplicada a todas las instituciones públicas de salud, dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social que realicen prestaciones de salud, así como a los centros y unidades de salud dependientes del Instituto de Previsión Social, al Hospital de Clínicas dependiente de la Universidad Nacional de Asunción y/o cualquier otra institución pública afectada a la prestación del servicio de salud de conformidad a la disponibilidad presupuestaria y de Recursos Humanos;

Que, así también, en el Artículo 4° de la mencionada Ley en lo referente a la Carga Horaria por vínculo laboral, se estipula que la misma será asignada por cada vínculo para el profesional médico, sea permanente o contratado, y no podrá ser superior a las doce horas por cada vínculo. Dicha carga horaria será aplicada gradualmente;

Que, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 7137/2023, de fecha 14 de agosto de 2023, relativas a la implementación gradual de la reducción de la carga horaria de los



FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 067/2026 de fecha 15 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 067-020/2026

profesionales médicos, el Instituto de Previsión Social (IPS) ha venido implementando progresivamente dichas medidas, dando cumplimiento a la normativa vigente, mediante la disposición de reducciones graduales y, en determinados sectores, reducciones totales de la carga horaria, atendiendo a las características, necesidades y particularidades de los servicios, conforme a las disposiciones especiales aplicables, según se detalla a continuación:

- **Resolución C.A. N° 056-001/2024, de fecha 05 de agosto de 2024, "POR LA QUE (...) SE APRUEBA EL PLAN PILOTO DE LA GERENCIA DE SALUD, PARA LA IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DE LA REDUCCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL A LOS PROFESIONALES MÉDICOS, EN VIRTUD A LA LEY N° 7137/2023 "QUE ESTABLECE LA DIGNIFICACIÓN SALARIAL Y LA CARGA HORARIA DE LOS PROFESIONALES MÉDICOS QUE PRESTAN SERVICIOS DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD" y su ampliatoria, según la Resolución C.A. N° 009-001/2026, de fecha 06 de febrero de 2026, "POR LA QUE SE AMPLÍAN LOS ARTÍCULOS 3°, 4°, 6°, 10° Y 11° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 056-001/2024, DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2024..."**

Implementación:

AÑO 2024: Para Médicos con 20 o más años de antigüedad, a partir del 1° de setiembre de 2024.

AÑO 2025: Para Médicos con 17 y hasta 19 años de antigüedad, a partir del 1° de julio de 2025.

AÑO 2026:

- a) Para Médicos desde 05 años de antigüedad únicamente en su primer vínculo laboral con el Instituto, a partir del 1° de marzo de 2026, siempre y cuando cumplan funciones en los siguientes centros asistenciales o dependencias:

- **Hospital Central**
- **Hospital de Especialidades Quirúrgicas (Ingavi)**

Área Central

- Hospital 12 de Junio
- Clínica Periférica Boquerón
- Hospital de Luque
- Unidad Sanitaria de Ypacaraí



FDO.: DR. DERMIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 067/2026 de fecha 15 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 067-020/2026

- Clínica Nanawa
- Clínica Periférica Isla Po'i
- Clínica Periférica Yrendague
- Puesto Sanitario Itauguá
- Clínica Periférica Campo Vía (Capiatá)
- Unidad Sanitaria San Antonio
- Puesto Sanitario Piquete Cué
- Hospital Geriátrico Buongermini
- Centro de Medicina Física y Rehabilitación
- Centro de Salud Mental
- Unidad Sanitaria Villeta
- Puesto Sanitario Guarambaré
- Unidad Básica Itá



Área Interior

- Hospital Regional de Ciudad del Este
- Hospital Regional de Encarnación
- Hospital Regional de Villarrica
- Hospital Regional de Concepción
- Hospital Regional de Pilar
- Hospital Regional de Coronel Oviedo
- Unidad Sanitaria San Juan Misiones
- Hospital Regional de Ayolas
- Hospital Regional de Pedro Juan Caballero
- Hospital Regional de San Pedro del Ycuamandyju



Dirección de Riesgo Laboral y Subsidios

- b) Para Médicos con 15 y hasta 16 años de antigüedad, a partir del 1° de mayo de 2026.

➤ **Resolución C.A. N° 010-001/2025, de fecha 26 de febrero de 2025, "POR LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA QUINTA DEL ACTA DE ACUERDO, DE FECHA 17 DE SETIEMBRE DE 2024, (...) Y SE APRUEBA EL PLAN PILOTO DE LA GERENCIA DE SALUD, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL A LOS PROFESIONALES MÉDICOS DEL SERVICIO**

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 067/2026 de fecha 15 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 067-020/2026

CIRUGÍA PEDIÁTRICA DEL DEPARTAMENTO DE PEDIATRÍA DE LA DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL CENTRAL, EN VIRTUD A LA LEY N° 7137/2023 "QUE ESTABLECE LA DIGNIFICACIÓN SALARIAL Y LA CARGA HORARIA DE LOS PROFESIONALES MÉDICOS QUE PRESTAN SERVICIOS DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD";

Implementación: Para Médicos que cumplen funciones en el Servicio de Cirugía Pediátrica del Departamento de Pediatría de la Dirección Médica del Hospital Central de la Gerencia de Salud, a partir del 1° de marzo de 2025.

- **Resolución C.A. N° 081-001/2025, de fecha 04 de noviembre de 2025, "POR LA QUE SE (...) APRUEBA EL PLAN PILOTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE CARGA HORARIA SEMANAL A LOS PROFESIONALES MÉDICOS ANESTESIÓLOGOS, EN VIRTUD A LA LEY N° 7137/2023 "QUE ESTABLECE LA DIGNIFICACIÓN SALARIAL Y LA CARGA HORARIA DE LOS PROFESIONALES MÉDICOS QUE PRESTAN SERVICIOS DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD";**

Implementación: Para Médicos Anestesiólogos siempre que cumplan funciones inherentes a su profesión en los establecimientos del IPS, a partir del 1° de marzo de 2026;

Que, de las Resoluciones supra mencionadas, actualmente se encuentran vigentes únicamente las disposiciones relativas a la reducción de la carga horaria semanal aplicables a los médicos anestesiólogos, a los profesionales médicos que cuentan con especialidad en Medicina Crítica, Cuidados Intensivos y especialidades afines, así como a aquellos que cumplen funciones en el Servicio de Cirugía Pediátrica del Departamento de Pediatría de la Dirección Médica del Hospital Central; en tal sentido, resulta necesario analizar la factibilidad de implementar, de manera progresiva, la reducción de la carga horaria semanal para los demás profesionales médicos que cumplen funciones en otras dependencias, cuentan con otras especialidades o desempeñan otras funciones médicas en el Instituto, a fin de avanzar en forma gradual hacia el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 7137/2023;

Que, corresponde exceptuar de la reducción de la carga horaria semanal prevista en la Ley referida a los profesionales médicos residentes contratados bajo la modalidad de Contrato-Convenio Beca, considerando que los mismos se encuentran sujetos a un régimen especial de formación médica especializada que comprende actividades académicas, asistenciales, prácticas

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 067/2026 de fecha 15 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 067-020/2026

supervisadas, guardias y demás actividades propias del programa de residencia, requiriendo una dedicación horaria superior a la establecida para el ejercicio profesional ordinario;

Que, mediante la Nota Interna GS/CRM N° 143/2026, de fecha 25 de febrero de 2026, la Jefatura del Centro de Regulación Médica y Gestión de Ambulancias solicitó la aprobación de una distribución horaria para los profesionales médicos (médicos reguladores) que cumplen funciones en dicha dependencia, contemplando jornadas de doce (12) horas continuas, de 06:00 a 18:00 horas o de 18:00 a 06:00 horas, con una frecuencia de una jornada semanal;

Que, asimismo, mediante la Nota Interna GS/DGM N° 018/2026, de fecha 26 de febrero de 2026, la Dirección de Gestión Médica remitió la propuesta de distribución de la carga horaria correspondiente a los Fiscalizadores Médicos del Departamento de Prestaciones Externas, así como la de los profesionales que desempeñan funciones como Médicos Fiscalizadores, de acuerdo con las necesidades operativas y asistenciales de los respectivos servicios;

Que, obran en los antecedentes diversos expedientes que contienen solicitudes formuladas por las dependencias de origen y/o por la Gerencia de Salud, mediante las cuales se requiere la reducción de la carga horaria laboral de profesionales médicos en establecimientos sanitarios adicionales a los contemplados en la Resolución C.A. N° 009-001/2026, de fecha 06 de febrero de 2026; al respecto, mediante la Providencia PR/GS N° 51/2026, de fecha 29 de abril de 2026, la Gerencia de Salud se ratificó en la inclusión de determinados establecimientos sanitarios al plan piloto para la reducción de la carga horaria laboral de profesionales médicos, correspondientes a las siguientes localidades:

- Hospital Regional Benjamín Aceval.
- Unidad Sanitaria Hernandarias.
- Unidad Sanitaria Caaguazú.
- Unidad Sanitaria San Estanislao.
- Dirección de Medicina Preventiva y Programas de Salud (Departamento de Programas de Salud: Filial Policlínica Mariscal López, Hospital Central y adyacencia, Departamento de Parque de la Salud, Departamento de Epidemiología, Área de Hogar Taller del Departamento de Servicio Social).
- Centro de Regulación Médica y Gestión de Ambulancias (CAMIPS);

Que, mediante la Providencia DTH/DSC N° 032/2026, de fecha 23 de julio de 2026, emitida por el Departamento Gestión Salarial y Compensaciones de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se solicitó a la Gerencia de Salud la emisión del informe respecto a la

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 067/2026 de fecha 15 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 067-020/2026

evaluación de la situación asistencial y las medidas de contingencia adoptadas para garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios asistenciales, considerando lo dispuesto en el Artículo 3° de la Resolución C.A. N° 009-001/2026, de fecha 6 de febrero de 2026, que reza lo siguiente: *"Establecer que la implementación gradual correspondiente a la siguiente etapa será evaluada conforme a los resultados de la reducción autorizada en la presente Resolución, así como a los indicadores de disponibilidad presupuestaria y financiera"*;

Que, en respuesta a lo solicitado, la Gerencia de Salud, mediante la Nota Interna PR/GS N° 174/2026, de fecha 01 de setiembre de 2026, informó que las brechas laborales generadas como consecuencia de la reducción de la carga horaria de los profesionales médicos, dispuesta mediante la Resolución C.A. N° 009-001/2026, de fecha 6 de febrero de 2026, fueron cubiertas mediante reestructuraciones y redistribuciones efectuadas en los distintos servicios asistenciales. No obstante, para la implementación de la siguiente etapa de reducción de la carga horaria prevista para el mes de setiembre 2026, se refirió la necesidad de realizar nuevas contrataciones de profesionales médicos, a efectos de garantizar la continuidad y adecuada cobertura de los servicios asistenciales y evitar la generación de brechas en la atención;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Salud solicitó que la aplicación de la reducción de la carga horaria prevista en la Ley N° 7137/2023, sea extendida a los profesionales médicos que cuenten con cinco (5) años de antigüedad ininterrumpida en la Institución, como criterio para el acceso progresivo a dicho beneficio, considerando que la implementación de esta medida podría generar brechas adicionales en la cobertura de los servicios asistenciales, por lo que, de manera preliminar o a la par, se estima necesaria la contratación de al menos quinientos (500) profesionales médicos, a fin de cubrir las necesidades de personal derivadas de la reducción de la carga horaria y garantizar la continuidad, oportunidad y calidad de las prestaciones asistenciales;

Que, mediante Nota Interna GS/N° 186/2026, de fecha 01 de setiembre de 2026, la Gerencia de Salud solicitó la consideración y autorización para establecer una carga horaria de doce (12) horas semanales en el segundo vínculo de los profesionales médicos, manteniendo las mismas condiciones, beneficios y prerrogativas inherentes al vínculo principal. Asimismo, señaló que la implementación de dicha medida no resentirá ni afectará la calidad, continuidad y oportunidad de los servicios prestados, destacando que la misma constituye una alternativa viable para la organización de la carga horaria de los profesionales médicos, sin menoscabo de la adecuada cobertura y del normal funcionamiento de los servicios institucionales;

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 067/2026 de fecha 15 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 067-020/2026

Que, al respecto, mediante Providencia DER/ER4 N° 345, de fecha 14 de setiembre de 2026, la Sección Gestión de Contratación del Talento Humano, dependiente del Departamento Gestión del Empleo y del Rendimiento de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, informó que, conforme a la disponibilidad y a las limitaciones presupuestarias institucionales, no resultará posible efectuar nuevas contrataciones bajo la modalidad de doble vínculo para cubrir las eventuales necesidades que pudieran derivarse de la reducción de la carga horaria. No obstante, considerando que la Gerencia de Salud ha manifestado expresamente que la implementación de la medida no resentirá la prestación de los servicios ni generará una disminución de la capacidad operativa institucional, la citada Sección considera viable la propuesta de establecer una carga horaria de doce (12) horas semanales para el segundo vínculo de los profesionales médicos, siempre que su implementación no implique nuevas contrataciones, ampliaciones presupuestarias ni afecte la continuidad, calidad y oportunidad de los servicios asistenciales;

Que, el Instituto de Previsión Social realizó las gestiones pertinentes ante el Equipo Económico Nacional, a fin de obtener la autorización para la contratación de personal de salud requerido para atender las necesidades de cobertura de los servicios asistenciales. En respuesta a dichas gestiones, mediante la Nota EEN N° 101, del mes de septiembre de 2026, emitida por el Equipo Económico Nacional, se autorizó la contratación de quinientos (500) profesionales del área de salud, con Fuente de Financiamiento 30 – “Recursos Institucionales”, conforme al siguiente detalle:

Cargo	Cantidad
Pediatría	182
Clínica Médica	145
Ginecología	38
Cirugía General	21
Traumatología	56
Terapia Intensiva	46
Oftalmología	12
Total	500

Que, durante el proceso de consultas técnicas efectuadas por el Equipo Económico Nacional, en el marco del análisis realizado para la autorización de las contrataciones referidas precedentemente, mediante correo electrónico institucional de fecha 27 de agosto de 2026, la Sección Gestión de Contratación del Talento Humano, dependiente del Departamento Gestión

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 067/2026 de fecha 15 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 067-020/2026

del Empleo y del Rendimiento de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, informó que, conforme a la ejecución de los gastos previstos en el Plan Financiero, las erogaciones asociadas a las vinculaciones laborales, correspondientes a los Objetos del Gasto 134 – Aporte Jubilatorio y Bonificaciones y 142 – Contratación de Personal de Salud, resultan financieramente sostenibles tanto para el presente ejercicio fiscal como para el ejercicio fiscal 2027. Se detalla a continuación el impacto presupuestario y financiero, para el presente Ejercicio Fiscal 2026:

Cantidad	Monto Salario por Médico	Monto Mensual	Cant. meses	Monto Anual Salario - OG 142	Monto Anual Aguinaldo- OG 142	Monto Anual Aporte Jubilatorio - O.G. 134	Monto Total
500	4.500.000	2.250.000.000	4	9.000.000.000	750.000.000	1.395.000.000	11.145.000.000

Que, conforme al criterio establecido por la Gerencia de Salud, aproximadamente ochocientos dieciséis (816) profesionales médicos del Instituto se encontrarían en condiciones de reducir su carga horaria semanal a doce (12) horas, posibilitando de esta manera la implementación gradual y progresiva de las disposiciones establecidas en la Ley N° 7137/2023;

Que, mediante la Providencia DTH/DSC N° 034/2026, de fecha 1 de septiembre de 2026, emitida por el Departamento Gestión Salarial y Compensaciones de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, se solicitó a la Dirección Jurídica la emisión del parecer técnico-legal respecto de la procedencia y viabilidad de implementar la reducción de la carga horaria semanal de los profesionales médicos del Instituto de Previsión Social que cuenten con una antigüedad laboral ininterrumpida de cinco (5) años, con vigencia a partir del mes de septiembre de 2026, y en respuesta a dicha solicitud, el Departamento de Dictámenes y Contratos de la Dirección Jurídica, mediante el Dictamen DIJ/DDC N° 507/2026, de fecha 1 de septiembre de 2026, emitió el correspondiente parecer, concluyendo cuanto sigue: *“Por lo tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley N° 7137/2023, que establece que la carga horaria del personal médico permanente o contratado por vínculo laboral no podrá ser superior a las 12 horas por cada vínculo, previendo su implementación gradual, y considerando que según informe de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano las erogaciones financieras de los nuevos vínculos resultan financieramente sostenibles para el presente ejercicio fiscal como para el ejercicio fiscal 2027, se concluye que resulta jurídicamente viable la reducción de la carga horaria semanal a los profesionales médicos del IPS que cuenten con cinco (05) años de antigüedad ininterrumpida, para su implementación a partir del mes de setiembre 2026”*;

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 067/2026 de fecha 15 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 067-020/2026

Que, según lo establecido en el Inciso b) del Artículo 13° del Decreto-Ley N° 1860/1950, aprobado por Ley N° 375/1956 y modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 98/1992, faculta al Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social para *"dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto"*;

Que, la propuesta en cuestión cuenta con el parecer técnico favorable de la Directora de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, garantizando así su conformidad en los términos de la Nota Interna PR/DTH/N° 388/2026, de fecha 11 de setiembre de 2026 y del Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por el Consejo de Administración del IPS, suscritos por la misma;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1°) Modificar y ampliar el Anexo I – Carga Horaria Semanal de la Resolución C.A. N° 108-011/2011, de fecha 27 de diciembre de 2011, *"POR LA QUE SE MODIFICA Y AMPLÍA LA RESOLUCIÓN N° 080-001/2010, DE FECHA 15 DE JULIO DE 2010, QUE REGULARIZA Y PONE EN VIGENCIA LA CARGA HORARIA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL Y SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA IMPLEMENTAR CAMBIOS DE HORARIO Y LA REGULARIZACIÓN DE CARGA HORARIA DEL PERSONAL DEL INSTITUTO"* para los profesionales médicos de todas las dependencias del Instituto de Previsión Social que cuenten con una antigüedad laboral ininterrumpida en el primer vínculo de 05 (cinco) años, computada a la fecha de la presente Resolución, así como a aquellos profesionales médicos que, con posterioridad, vayan cumpliendo dicho requisito de antigüedad, a fin de dar continuidad al proceso de reducción progresiva de la carga horaria semanal correspondiente a dicho grupo ocupacional, a partir del 21 de septiembre de 2026, conforme a las condiciones y modalidades establecidas en la presente Resolución, quedando el citado Anexo I redactado de la siguiente manera:

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 067/2026 de fecha 15 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 067-020/2026

Cargo/Profesión		PERSONAL PERMANENTE		PERSONAL CONTRATADO	
		Área Médica	Área Administrativa	Área Médica	Área Administrativa
DIRECTORES	Nivel-B DIRECCIONES.	28	28	28	28
	Nivel D- HOSPITALES Y DIRECCIONES REGIONALES, CLÍNICAS PERIFÉRICAS, CENTRO DE SALUD MENTAL, CENTRO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, CENTRO ODONTOLÓGICO	28		28	
	Nivel E- UNIDADES SANITARIAS, PUESTOS SANITARIOS	28		28	
COORDINADORES		28	24	28	24
JEFES DE SECCIÓN, SERVICIO, DEPARTAMENTO, UNIDAD.		24		24	
ENCARGADO/A MÉDICO ÁREA DE SALUD, MÉDICO/A DE CONSULTORIO, MÉDICO/A DE GUARDIA, MÉDICO DE PLANTA, JEFE DE GUARDIA, JEFE DE SALA, MÉDICO VERIFICADOR, MÉDICO REGULADOR, MÉDICO DOMICILIARIO, MÉDICO LABORAL, ANALISTAS DE DATOS EPIDEMIOLÓGICOS, ASISTENTE DE SALUD, AUDITOR MÉDICO, MÉDICO/A DE TELEMEDICINA, PROFESIONAL DE GESTIÓN SANITARIA, FISCALIZADOR MÉDICO, ANALISTA PRINCIPAL, ANALISTA TÉCNICO, ASESOR PRINCIPAL, ASESOR ADJUNTO Y OTROS CARGOS FUNCIONALES.		12	12	12	12
*Los cargos citados en el cuadro, deberán contar con el Título de Grado de DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGÍA y afines. * El catálogo de cargos médicos podrá ser ampliado o modificado, previo análisis y evaluación de la Sección Desarrollo de Cargos y Carreras del Departamento Gestión del Empleo y del Rendimiento dependiente de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, o conforme a los cargos aprobados en los Manuales de Organización y Funciones autorizados por la Máxima Autoridad Institucional.					

- 2º) Disponer que la reducción de la carga horaria semanal a 12 (doce) horas para los profesionales médicos se hará extensiva a los segundos y demás vínculos que mantengan bajo el Objeto del Gasto N° 142 – Contratación del Personal de Salud, siempre que cuenten con una antigüedad laboral ininterrumpida mínima de 05 (cinco) años en el

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 067/2026 de fecha 15 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 067-020/2026

primer vínculo, computada a la fecha de la presente Resolución, así como a aquellos profesionales médicos que, con posterioridad, cumplan dicho requisito de antigüedad.-----

- 3º) Disponer que la grilla de carga horaria a ser asignada a los profesionales médicos, según lo resuelto en el Artículo 1º de la presente Resolución, será registrada conforme al Anexo I, que consta de 04 (cuatro) fojas, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y la Directora de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano y forma parte de la presente Resolución, aclarando que en días feriados y asuetos la Gerencia de Salud deberá establecer el esquema de trabajo según la necesidad de los servicios. Los días en que corresponda la asistencia de los profesionales que ocupen cargos de Médicos de Guardia y Médicos Reguladores, tendrán carácter presencial, incluyendo los días feriados y asuetos.-----
- 4º) Disponer que, en caso de que la Sección Desarrollo de Cargos y Carreras del Departamento Gestión del Empleo y del Rendimiento, dependiente de la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, cree otros cargos funcionales con denominaciones diferentes o sean aprobados mediante Manuales de Organización y Funciones, la grilla o distribución horaria correspondiente a los mismos deberá ajustarse a la distribución horaria establecida en el Anexo I, ítem c) de la presente Resolución.-----
- 5º) Disponer que los profesionales de salud con finalización de funciones en cargos de jefaturas podrán acceder a la carga horaria semanal de 12 horas, siempre y cuando cumplan con la antigüedad laboral vigente al momento del cese del cargo de nivel jerárquico.-----
- 6º) Establecer que los Asistentes de Talento Humano deberán registrar en el Sistema Informático Modular SIRH WEB la distribución horaria correspondiente a la reducción de carga horaria aprobada en el Artículo 1º) de la presente Resolución, de conformidad con las combinaciones de días y horas establecidas en el Anexo I de la presente Resolución y previa conformidad del Director o Coordinador del Área correspondiente.---
- 7º) Encomendar a la Dirección de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones que realice los ajustes sistémicos que correspondan para que puedan ser registrados a través del Sistema Informático Modular SIRH WEB las reducciones de carga horaria semanal a los profesionales médicos que cumplan con los requisitos para acceder a la disminución de horas de trabajo.-----

**FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 067/2026 de fecha 15 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 067-020/2026

- 8°) Disponer que la presente reglamentación tendrá un período de prueba de 08 (ocho) meses, computado a partir de su efectiva implementación. Durante dicho período, la Gerencia de Salud realizará el seguimiento y evaluación del impacto de la medida adoptada en el funcionamiento y la prestación de los servicios de salud. Al término del período establecido, deberá remitir a la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano un informe con los resultados de la evaluación, identificando, en caso de corresponder, las brechas de cobertura o de recursos humanos generadas, así como los efectos derivados de la implementación de la presente reglamentación, a fin de determinar la continuidad, modificación o adecuación de la medida.-----
- 9°) Encomendar a la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, a la realización de las gestiones pertinentes para las nuevas vinculaciones laborales del personal médico, correspondientes al Objeto del Gasto N° 142, en virtud a la autorización del Equipo Económico Nacional según la Nota EEN N° 101, del mes de septiembre de 2026.-----
- 10°) Disponer que los demás Artículos de la Resolución C.A. N° 108-011/2011, de fecha 27 de diciembre de 2011, así como sus modificatorias y ampliaciones, permanezcan invariables.-----
- 11°) Establecer que la Dirección Gestión y Desarrollo del Talento Humano, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 12°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/dk/pb.-

FDO.: DR. DERLIS CARLOS LEÓN SANABRIA, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

Alt
Secr

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



ANEXO I
GRILLA DE DISTRIBUCIÓN DE CARGA HORARIA CONFORME AL CARGO

a)

Médicos de Consultorio – Médico de Telemedicina en el Programa de Hospital Virtual (Carga Horaria 12 hs semanales y carga horaria diaria mínima de 03 hs. y máxima de 06 hs.)

Médicos del área de imágenes – Hospital Central

Hs	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM
07:00 a 10:00	3						-
10:00 a 13:00	3						-
*13:00 a 16:00	3						-
14:00 a 17:00	3						-
*16:00 a 19:00	3						-
17:00 a 20:00	3						-
19:00 a 22:00	3						-

* Corresponden exclusivamente a las distribuciones horarias destinadas a profesionales médicos que cumplen funciones en el área de estudios de imágenes.

* No se encuentra habilitada la asignación de horarios laborales los días domingos.

b)

**Médicos de Guardia, Jefe de Guardia, Médico Regulador
(Carga Horaria 12 hs semanales)**

Guardias presenciales, incluyendo días feriados y asuetos.

Hs	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM
06:00 a 18:00	12						
07:00 a 19:00	12						
08:00 a 20:00	12						
18:00 a 06:00	12						
19:00 a 07:00	12						
20:00 a 08:00	12						

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración



c)

Médicos de Planta, Jefe de Sala, Encargado Médico Área de Salud, Médico Laboral, Médico Verificador, Médico Domiciliario, Analistas de Datos Epidemiológicos, Asistente de Salud, Auditor Médico, Profesional de Gestión Sanitaria, Analista Principal, Analista Técnico, Asesor Principal, Asesor Adjunto y otros cargos Funcionales.

(Carga Horaria 12 hs semanales).

	Hs	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM
07:00 a 10:00	3							
07:00 a 11:00	4							
07:00 a 12:00	5							
10:00 a 13:00	3							
12:00 a 16:00	4							
12:00 a 17:00	5							
13:00 a 16:00	3							
14:00 a 17:00	3							
17:00 a 20:00	3							

d)

Médico Fiscalizador

(Carga Horaria 12 hs semanales).

	Hs	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM
06:00 a 12:00	6							
07:00 a 13:00	6							
08:00 a 14:00	6							
12:00 a 18:00	6							
13:00 a 19:00	6							
14:00 a 20:00	6							
06:00 a 18:00	12							
07:00 a 19:00	12							
08:00 a 20:00	12							

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaría del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Diana Giménez
DIRECCIÓN
Gestión y Desarrollo
del Talento Humano



e)

**Jefes de Sección, Servicio, Departamento o Unidad
(Carga Horaria 24 hs semanales)**

Frecuencia Laboral mínima de 4 veces por semana

	Hs	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM
06:00 a 10:00	4							-
06:00 a 11:00	5							-
06:00 a 12:00	6							-
07:00 a 11:00	4							-
07:00 a 12:00	5							-
07:00 a 13:00	6							-
08:00 a 12:00	4							-
08:00 a 13:00	5							-
08:00 a 14:00	6							-
11:00 a 15:00	4							-
11:00 a 16:00	5							-
11:00 a 17:00	6							-
12:00 a 18:00	6							-
13:00 a 19:00	6							-

**Se dispone que, en promedio, la carga horaria de la jornada diurna/mañana deberá corresponder al 70 % de la distribución total en el caso de los jefes.*

** No se encuentra habilitada la asignación de horarios laborales los días domingos.*

[Firma]
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Diana Giménez
Dirección General de Desarrollo del Talento Humano
[Firma]
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. ANA MARÍA CASTRO
Secretaría de Administración



f)

Coordinador o Director (Carga Horaria 28 hs semanales) Frecuencia Laboral mínima de 4 veces por semana								
	H s	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM
06:00 a 10:00	4							-
06:00 a 11:00	5							-
06:00 a 12:00	6							-
07:00 a 11:00	4							-
07:00 a 12:00	5							-
07:00 a 13:00	6							-
08:00 a 12:00	4							-
08:00 a 13:00	5							-
08:00 a 14:00	6							-
11:00 a 15:00	4							-
11:00 a 16:00	5							-
11:00 a 17:00	6							-
12:00 a 18:00	6							-

**Se dispone que, en promedio, la carga horaria de la jornada diurna/mañana deberá corresponder al 70 % de la distribución total*

**Para las dependencias de la Dirección de Área Interior, podrá considerarse una frecuencia laboral de tres (3) veces por semana cuando exista una distancia de cincuenta (50) kilómetros o más entre el lugar de residencia del servidor público y la localidad donde cumple funciones, previa presentación del correspondiente Certificado de Vida y Residencia, a efectos de acreditar el lugar de residencia.*

** No se encuentra habilitada la asignación de horarios laborales los días domingos.*

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración